

nales Irureta Abogados Limitada Sociedad Herreray Compañía Limitada P.33

Sociedad Labrín Limitada, Transportes Aguirre y Cía. Ltda., Transportes Cifcargo Limitada, Transportes Salem Limitada, Transportes Sepúlveda y Ramírez Limitada y Villegas González Limitada P.34

Modificaciones

Adriática Corredores de Seguros Limitada y Alfil Comunicaciones y Producciones Limitada P.34

Almacenajes y Bodegas Don Lindor Limitada, ATC Chile Limitada, Carlos Puelma y Compañía Limitada, Comercial Azu-

cenas Limitada, Comercial Santa Bárbara Limitada, Comercial Tres Torres Limitada, Construcciones e Instalaciones Limitada, Díaz y Martínez Limitada, Importadora y Exportadora Osho Trading Limitada, Industrias Kral Limitada, Ingeniería y Construcciones Rejas y Poblete Limitada e Inmobiliaria Collfran 2.000 Limitada P.36

Inmobiliaria e Inversiones Creativa Limitada, Inmobiliaria Rosa O'Higgins Limitada, Intro Ingeniería y Compañía Limitada, Inversiones Fátima Limitada, Inversiones La Molina Limitada, Inversiones Los Pellines Limitada e Inversiones Marzal Limitada P.37

Jorge Arenas e Hijos Limitada, Minera Pampa Blanca Limi-

tada, Money Broker Limitada, Muvie's Producciones Limitada, Northwest Instrument (South America) Limitada, Organización de Seguridad y Servicios Integrales Limitada, Procesos Mineros Limitada, Quintanilla Limitada, Ricardo Harrington y Compañía Limitada, Román y Arenas y Compañía Limitada, Sales de Nitratos Limitada y Servicios Publicitarios Geomagen Limitada P.38

Servicios Técnicos Internacionales (Chile) Limitada, Sistemas de Geodesia y Computación Limitada, Sociedad Agrícola Las Urbinas Limitada, Sociedad de Inversiones y Servicios San Bartolo Limitada, Sociedad Enriqueta Heyboer y Compañía Limitada, Sociedad

Inmobiliaria Don Tiberio Limitada, Vargas y Mora Limitada y Viña San Adolfo de Nos Limitada P.56

PUBLICACIONES JUDICIALES

Juicios de Quiebras

Huito Salmones S.A. P.56

Muertes presuntas de: Díaz Barrientos Francisco y Quiroz Sáez Guillermo P.56

Cemento Polpaico S.A.-Balanços generales al 31 de diciembre de 1998 y 1997 P.39

Cemento Polpaico S.A. y Filiadas.- Balances generales con-

solidados al 31 de diciembre de 1998 y 1997 P.47

Contraloría General de la República.- Situación Financiera del Sector Público año 1998 P.54

Avisos de: ABN-AMRO Bank, Administradora Ferrocarril de Arica a la Paz S.A., Compañía Chilena de Fósforos S.A., Empresa de Servicios Sanitarios del Maule S.A., Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Molino Victoria S.A., Ministerio de Obras Públicas y Salmo Sociedad Alimentos, Marketing y Ordenes S.A.

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

ACTUALIZA PROCEDIMIENTO PARA LA INSPECCION PERIODICA DE LAS INSTALACIONES DE GAS

(Resolución)

Núm. 489 exenta.- Santiago, 30 de marzo de 1999.- Vistos:

1º Las facultades que confieren a esta Superintendencia los artículos 2º y 3º Nros. 22, 23 y 24 de la ley N° 18.410.

2º Lo dispuesto en el art. 55º del DFL N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior.

3º Lo dispuesto en el capítulo VIII y en el inciso 2º del artículo 193º del decreto N° 222, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, modificado y complementado por el decreto N° 78, de 1998, del mismo Ministerio.

4º La resolución N° 520/96, de la Contraloría General de la República, que autoriza la emisión de resoluciones que no están sujetas al trámite de toma de razón, esto es, exentas, entre las cuales se encuentra la presente.

Considerando:

1º La necesidad de ir actualizando el procedimiento para efectuar la inspección periódica de las instalaciones de gas y de los conductos colectivos de evacuación de los gases producto de la combustión, cuando corresponda, contemplando los requisitos adicionales que deben cumplir los instaladores de gas autorizados que certifiquen las inspecciones correspondientes, e incorporando las modificaciones derivadas del estudio y observaciones del anterior procedimiento, establecido mediante la resolución exenta de SEC N° 768, de 22.09.98 y N° 1.001, de 03.12.98.

2º La necesidad de generar la capacidad técnica de los instaladores que efectuarán la inspección periódica antes señalada.

3º La necesidad de precisar procedimientos de inspección que garanticen la seguridad de estas instalaciones de gas.

4º La necesidad de precisar la puesta en vigencia y establecer un programa gradual para la aplicación de este procedimiento para instalaciones en uso.

5º La necesidad de establecer la incompatibilidad entre la ejecución, declaración o reparación, y la inspección de instalaciones interiores de gas por parte de un mismo instalador.

6º La necesidad de establecer mecanismos de control que garanticen el correcto desarrollo y ejecución del procedimiento de inspección.

Resuelvo:

1º Establecer el siguiente procedimiento para efectuar la inspección periódica de las instalaciones de gas y de los conductos colectivos de evacuación de los gases producto de la combustión.

1.- Alcance

El presente procedimiento se aplicará a toda instalación de gas que de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VIII y en el inciso 2º del artículo 193º del decreto N° 222, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, modificado y complementado por el decreto N° 78, de 1998, del mismo Ministerio, deba ser sometida a inspecciones periódicas, incluyendo los conductos colectivos de evacuación de los gases producto de la combustión cuando corresponda.

2.- Periodicidad y Vigencia

Las instalaciones de gas a que se refiere el presente procedimiento deberán ser sometidas a una inspección periódica cada 2 años según el siguiente calendario, el cual comenzará a regir a partir de abril de 1999:

2.1. Instalaciones Nuevas:

Al momento de ser declaradas ante SEC deberán presentar el Certificado de Aprobación de la inspección periódica, de acuerdo al formulario "Certificado de Aprobación o Informe de Rechazo o de Situación Pendiente" que se presenta en los anexos.

2.2. Para Instalaciones en Uso:

Años Pares		Años Impares	
Nº Municipal Terminado en:	Mes	Nº Municipal Terminado en:	Mes
00-04	Enero	50-54	Enero
05-08	Febrero	55-58	Febrero
09-12	Marzo	59-62	Marzo
13-17	Abrial	63-67	Abrial
18-21	Mayo	68-71	Mayo
22-25	Junio	72-75	Junio
26-29	Julio	76-79	Julio
30-33	Agosto	80-83	Agosto
34-37	Septiembre	84-87	Septiembre
38-41	Octubre	88-91	Octubre
42-45	Noviembre	92-95	Noviembre
46-49	Diciembre	96-99	Diciembre

Numeraciones Especiales:

- Los bloques de edificios que tienen una misma numeración, aunque distinta letra que distinga a unos de otros (ej. 10 A; 10 B; 10 C; etc.), se regirán irrestrictamente por el mismo principio anterior (en el ejemplo todos deberán ser inspeccionados en el mes de marzo de los años pares).
- Situaciones no contempladas en el calendario anterior, tales como direcciones de propiedades sin número en zonas rurales, o que hacen referencia a "Km XX" de un camino, o con identificaciones alfabéticas, también deberán cumplir con la inspección periódica cada dos años, a partir de abril de 1999; por lo tanto, al 31.03.2001 deberán haber concluido su primera inspección.

Aplicación Gradual:

El calendario de inspección para instalaciones en uso se aplicará gradualmente:

- Desde el 1 de abril de 1999 es obligatoria para edificios colectivos de habitación de 5 o más pisos, y en forma voluntaria para el resto de las instalaciones interiores.
- Desde el 1 de enero de 2000 el calendario será obligatorio para todo tipo de instalaciones interiores.

Para los plazos señalados anteriormente, se considerará lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 3º del decreto N° 78, de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

No obstante lo anterior, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles podrá establecer períodos diferentes, si así lo estimase conveniente.

3.- Requisitos de los Inspectores y Otros Aspectos Relacionados

Los instaladores que realizarán las inspecciones, en adelante los inspectores, a que se refiere el capítulo VIII y el inciso 2º del artículo 193º del decreto N° 222, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, modificado y complementado por el decreto N° 78, de 1998, del mismo Ministerio, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

3.1 Acreditación de Competencia:

Poseer competencia acreditable relativa a manejo o manipulación y conocimiento de instalaciones de gas, o en su defecto en materias afines tales como piping, equipos productores de calor, equipos de medición, inspección técnica y certificación de productos de combustibles.

De no demostrarse la experiencia anterior, el instalador, postulante a inspector, deberá capacitarse de acuerdo a las instrucciones que emitirá SEC para poder optar a la autorización respectiva.

En todo caso los postulantes a inspector serán evaluados de acuerdo con los procedimientos que establezca SEC, debiendo cumplir con los niveles de aprobación necesarios para contar con la respectiva autorización.

El postulante deberá acompañar los antecedentes siguientes:

- Nombre y Rut.
- Una foto tamaño carné.
- Certificado de antecedentes para fines especiales, vigente.
- Fono, fax, domicilio y dirección electrónica (e-mail).
- Licencia SEC: Nº, clase, fecha de emisión.
- Listado de instalaciones declaradas en los últimos años o experiencias afines (piping, equipos productores de calor, equipos de medición, inspección técnica, certificación de productos de combustibles, etc.).

3.2 Equipo de Operadores de Apoyo:

El inspector deberá contar con, a lo menos, cinco operadores, los cuales deberán ser egresados de la enseñanza técnico-profesional y estar capacitados para verificar instalaciones de gas, de acuerdo a las instrucciones de SEC. Asimismo, deberán tener conocimientos en primeros auxilios. Los equipos de inspección podrán estar constituidos, para desarrollar esta actividad, con un máximo de nueve operadores por cada inspector.

En todo caso los operadores presentados serán evaluados de acuerdo con los procedimientos que establezca SEC, debiendo cumplir con los niveles de aprobación necesarios para contar con la respectiva autorización.

Por cada operador, que debe ser presentado por el inspector respectivo (postulante o acreditado), se deberá incluir en la postulación los siguientes antecedentes:

- Nombre y Rut.
- Una foto tamaño carné.
- Certificado de antecedentes para fines especiales, vigente.
- Especialidad técnica, acompañando certificado o documento que así lo acredite.
- Institución formadora.
- Cursos en instalaciones de gas o materias afines realizados (empresa o institución; período; actividades realizadas).

3.3 Antecedentes Financieros:

Se deberán presentar los siguientes antecedentes comerciales, emitidos dentro de los 30 días anteriores a la fecha de postulación:

- Cuentas corrientes, certificadas por la institución financiera.
- Certificado de antecedentes comerciales.

3.4 Equipamiento e Instrumentos:

Los inspectores deberán contar con el equipamiento e instrumental necesario para realizar las inspecciones, para lo cual se requiere que:

- Los instrumentos de medición sean especificados señalando sus características técnicas relevantes (% de error, rango de medición, resolución, certificación, sistema de calibración, etc.).
- Los instrumentos sean calibrados de acuerdo a la periodicidad que establezca el fabricante, debiendo además, ser evaluados a lo menos cada seis meses por el servicio técnico correspondiente autorizado, el cual emitirá un informe, que debe ser guardado por el inspector y estar a disposición de los fiscalizadores de la Superintendencia, que demuestre que el instrumento se encuentra trabajando en óptimas condiciones.
- Los instrumentos estén debidamente identificados con su número de serie.

3.4.1 Equipamiento Mínimo:

El equipamiento mínimo para efectuar la inspección periódica establecida en este procedimiento será el siguiente:

1.- Analizador de Combustión que permita determinar a lo menos:

	Rango de Medición	Resolución	Exactitud
Tiro	± 80 mbar	0,01 mbar	± 0,03 mbar
CO corregido	0 - 10.000 ppm	1 ppm	± 5%

2.- Detector de CO ambiente:

Rango de medición	Resolución	Exactitud
0 - 1000 ppm	1 ppm	± 5%

Nota: Para el equipamiento identificado en los puntos 1 y 2 precedentes, se ha entregado valores de referencia. Equipamiento que no cumpla exactamente con estos requisitos, deberá ser sometido a evaluación por parte de SEC.

3.- Cámara y Equipo para Conductoscopía:

Se deberá contar con una cámara de inspección y el equipamiento adecuado que permita obtener imágenes nítidas para la evaluación de todo el conducto colectivo y que permita registrar dichas imágenes.

4.- Detector de Gases:

Uno o más detectores de gases combustibles (natural, de ciudad y licuado), con alarma auditiva que actúe a un 20% del límite inferior de explosividad.

5.- Equipamiento para Pruebas de Hermeticidad:

Equipo para realizar las pruebas de hermeticidad establecidas en el punto 4.4 (fuente de aire).

6.- Equipamiento de Seguridad para Trabajo en Altura y de Protección contra la Inhalación de Gases que asegure una adecuada protección del personal que realiza la inspección.

7.- Elementos de Medición:

Elementos de medición tales como: Huincha de medir, tornillo micrométrico, pie de metro, cronómetro, manómetros, etc.

8.- Elementos Fumígenos:

9.- Sistema de Comunicaciones:

Sistemas de comunicaciones para coordinar inspecciones y mediciones dentro de edificios (radios u otros).

3.5 Organización Funcional del Equipo de Trabajo:

En la postulación se deberá presentar la organización formal que tendrá el equipo de trabajo del inspector, en la que deberán detallarse como mínimo los aspectos relacionados con administración general (gerencia, secretaría, contabilidad, etc.) y otras funciones operativas y de apoyo (contacto con clientes, atención de reclamos, niveles de supervisión, inspecciones, mediciones, etc.).

Lo anterior se deberá presentar en un organigrama que contenga los cargos o responsabilidades y los nombres de las personas asociadas.

3.6 Procedimientos de Programación y Organización de la Inspección Periódica de Instalaciones de Gas:

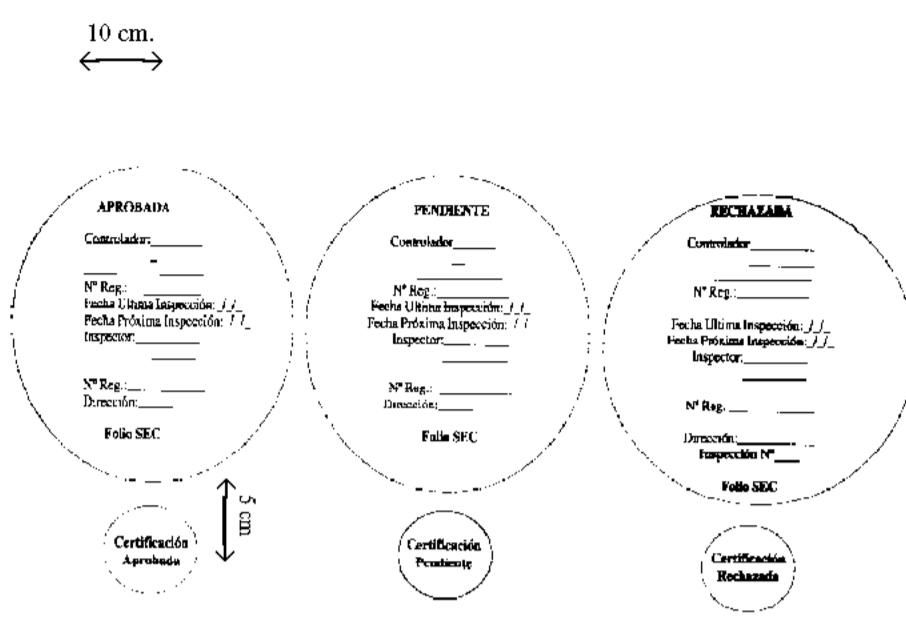
El correcto desarrollo de la inspección depende en gran medida de una adecuada organización previa del trabajo y coordinación con la comunidad; por lo mismo, el postulante deberá presentar un procedimiento que permita enfrentar lo anterior, el que deberá contemplar aspectos tales como: comunicación con la comunidad; aspectos contractuales con los usuarios, que establezcan claramente las condiciones económicas involucradas si la instalación es aceptada, rechazada o pendiente de certificación; etc.

3.7 Sello Característico (Verde, Amarillo y Rojo):

Poseer sellos, de forma circular, con un radio de 5 cm. para las instalaciones interiores y un radio 10 cm. para el conjunto de las instalaciones tanto colectivas como interiores (edificios, condominios, cités, etc., que sean alimentados por una red), que contengan:

- Nombre del inspector.
- Nº de Registro del Inspector en SEC.
- Fecha de la inspección.
- Fecha de la próxima inspección.
- Indicación de si la inspección fue aprobada (color verde), si se encuentra pendiente (color amarillo) o si fue rechazada (color rojo).
- Los sellos que representan al conjunto de las instalaciones (10 cm.), deberán llevar un número correlativo de las instalaciones inspeccionadas, asignado por el inspector (la primera instalación inspeccionada deberá tener el Nº 1, la segunda el Nº 2 y así, sucesivamente).
- Los sellos que representan al conjunto de las instalaciones (10 cm.), deberán llevar un número de folio correlativo de las instalaciones inspeccionadas, asignado por SEC.
- Nombre y Nº de Registro del Inspector Controlador, que se define más adelante (ver punto 9 "Control y Fiscalización del Sistema").
- Dirección del inmueble inspeccionado.

Los sellos serán proporcionados por SEC y el inspector deberá solicitarlos con a lo menos dos semanas de anticipación, registrándose su entrega.



3.8 Requisitos Generales de las Postulaciones:

Los postulantes preseleccionados deberán cumplir con los siguientes requisitos para su reconocimiento como aptos para realizar la inspección periódica de instalaciones de gas, en el orden indicado:

- Los instaladores y operadores deberán haber aprobado una evaluación teórica y práctica definida por SEC. Los instaladores y operadores, en caso que lo requieran, podrán capacitarse en las materias correspondientes, en organismos debidamente autorizados por SEC.
- Acreditación de calidad de funcionarios del personal registrado como operadores. Para ello se requiere de la presentación de una copia legalizada de los contratos de trabajo.
- Acreditar la contratación de una póliza de seguro por responsabilidad civil, para cubrir los riesgos derivados de la inspección por un monto de UF 2.000 (dos mil unidades de fomento). Esta póliza deberá mantenerse vigente mientras el inspector mantenga su condición de tal o al menos hasta seis meses después de haber perdido esa condición.
- Presentación de los equipos identificados en el punto 3.4 (se registrará el N° de serie o de identificación del equipo).
- Tarifas del Servicio de Inspección en formulario (Tarifas), definido por la Superintendencia que se presenta en los anexos. Los cambios de tarifa deben ser comunicados a la Superintendencia el último día hábil del mes en el cual se han modificado.

3.9 Registro de Inspectores:

La Superintendencia pondrá a disposición del público en general un registro de los inspectores autorizados para efectuar estas evaluaciones, con información de sus domicilios, teléfonos, características de su equipo y personal y otros antecedentes.

3.10 Condicionalidad Temporal de la Acreditación:

La primera autorización otorgada por la Superintendencia a un Inspector quedará en calidad de condicional durante un período de seis meses, período durante el cual se evaluará el desempeño de los inspectores y de su equipo de acuerdo con los procedimientos que defina la Superintendencia.

Los resultados de dicha evaluación podrán significar la suspensión definitiva o transitoria del Inspector, la exigencia de modificaciones o adaptaciones para seguir operando, confirmación de la autorización, u otra disposición de la Superintendencia.

En el caso que se constaten deficiencias en las competencias y condiciones del Inspector, la Superintendencia podrá ordenar que se adopten medidas y que se inicien acciones para asegurar que los trabajos desarrollados por el Inspector y su equipo han sido correctamente ejecutados. Entre las medidas se contemplan nuevas inspecciones, totales o parciales, inspecciones independientes u otras, cuyo costo será de cargo del Inspector.

3.11 Incompatibilidad de la Actividad de Inspección y la de Reparación:

Los inspectores acreditados para efectuar la inspección periódica a que se refiere la presente resolución exenta, no podrán ejecutar ni declarar instalaciones de gas. Además, no podrán efectuar reparaciones y/o mantenciones de instalaciones, tener participación o relación con sociedades o instituciones que las hagan, ni efectuar la inspección periódica de instalaciones en las cuales ellos hayan tenido participación, en trabajos de construcción, mantención o reparación.

Por lo tanto, al momento de recibir la credencial de Inspector, deberá entregar a la Superintendencia su licencia de instalador. Sin embargo, podrá volver a desempeñarse como instalador una vez que haya renunciado a su condición de inspector para lo cual deberá entregar la licencia respectiva. En ningún caso se podrá ser instalador de una instalación inspeccionada por el mismo y viceversa.

3.12 Cambio de Operadores:

Los movimientos de personal calificado deberán ser comunicados a la Superintendencia dentro de los primeros diez días hábiles de ocurridos.

Si fuese necesario sustituir algún operador, se deberán presentar los antecedentes respectivos y éste deberá ser capacitado, si corresponde, y evaluado, a través de los procedimientos definidos por la Superintendencia.

La comunicación deberá ser hecha por el Inspector según el formulario presentado en los anexos: "Movimiento de Personal".

3.13 Duración y Renovación de la Autorización:

La condición de Inspector deberá ser renovada cada dos años, para lo cual éste deberá someterse a un proceso de evaluación y, si corresponde, de capacitación. Estas exigencias recaen tanto en el Inspector como en su equipo.

La Superintendencia definirá estos procedimientos y, si fuese necesario, podrá definir períodos extraordinarios de evaluación y capacitación.

3.14 Obligación de la Presencia del Inspector durante la Inspección:

Dado que el Inspector firma el certificado de inspección, debe estar presente en todo momento durante el desarrollo de los trabajos de inspección. En ningún caso se podrán realizar trabajos de certificación, en las que éste participe en forma simultánea en más de una instalación.

Antes de realizar una inspección, deberá comunicarse por escrito a la SEC de acuerdo con el formulario "Programa de Inspección" definida en los anexos.

4.- Procedimiento de Inspección

Se reitera que, al aplicar el procedimiento de inspección periódica, deberá tenerse en consideración que una de las principales variables para el cumplimiento del objetivo de la inspección, radica en la adecuada coordinación entre los inspectores y los usuarios (administración, junta de vigilancia, comité de administración, residentes, etc).

Por lo anterior, previo al proceso de inspección, deberá informárseles claramente las condiciones de la inspección, los posibles resultados de ella, los aspectos económicos involucrados y las acciones o trabajos que deberán desarrollarse, dependiendo si la instalación es aprobada, rechazada o queda pendiente su certificación.

La inspección de las instalaciones comprenderá las etapas siguientes:

4.1 Estudio de Antecedentes y Verificación del Proyecto:

a) Estudio de Antecedentes:

En términos generales, la inspección se inicia con la recopilación de los antecedentes de la instalación a inspeccionar.

Será responsabilidad del Inspector solicitar a los propietarios del inmueble o a la Junta de Vigilancia o Administración, según corresponda, el proyecto de la instalación de gas y del sistema de evacuación de gases producto de la combustión. Esta solicitud debe efectuarla por escrito, con el fin de registrar la totalidad de la documentación relacionada con el proceso de inspección.

Será responsabilidad de los usuarios entregar a los inspectores todos los antecedentes relacionados con la instalación.

b) Generación de Antecedentes de Reemplazo:

En aquellos casos en los cuales el propietario no tenga los antecedentes solicitados, será responsabilidad del Inspector generar la documentación de reemplazo que permita planificar la inspección. Copia de esta documentación deberá entregarse a la Administración y Junta de Vigilancia o al propietario según corresponda.

Para los efectos de generar la documentación de reemplazo, el Inspector podrá solicitar los antecedentes de la instalación en las oficinas de la Superintendencia. Si el proyecto no se encontrara en estos registros, se podrá recurrir a la inmobiliaria, la empresa constructora, la municipalidad o la empresa distribuidora de gas que entrega suministro a la instalación.

Si no fuera posible encontrar antecedentes del proyecto, el Inspector deberá efectuar un levantamiento de la instalación, cuidando de seguir los siguientes pasos:

- 1) Obtener o dibujar los planos de todas las plantas de la edificación. Para estos efectos se recomienda el uso de planos de arquitectura o la confección de un plano simplificado que contenga la información mínima para poder efectuar la inspección.

- 2) Realizar una visita ocular a todas las dependencias existentes, indicando en el plano los arranques para artefactos de gas que observe.

- 3) Informar, en el resumen mensual para la SEC, que se hizo un levantamiento para fines de inspección. Esta comunicación sólo tiene validez para efectos de inspección y no regulariza instalaciones que puedan encontrarse sin las declaraciones o autorizaciones correspondientes.

c) Programación de la Inspección:

Una vez que el Inspector ha recibido o generado los antecedentes, éste deberá cuantificar el trabajo a realizar; estudiar la metodología a usar; y preparar un programa de trabajo, que contenga un cronograma estimativo, cantidad de operadores, equipamiento a utilizar, etc. Lo anterior, se deberá presentar por escrito a la Administración o a quien corresponda y se deberá comunicar a la SEC una síntesis del programa (ver anexos, Formulario N° 4).

d) Inspección del Proyecto (Planos y Documentos Relacionados):

La inspección del proyecto consiste en verificar en terreno que la instalación de gas y el sistema de evacuación de gases producto de la combustión cumplen con dicho proyecto.

En esta etapa de la inspección, se verificará la coincidencia y existencia de arranques, artefactos, conductos y cualquier elemento de la instalación de gas o del sistema de evacuación de los gases producto de la combustión.

Dependiendo de la situación observada, los criterios a seguir son los siguientes:

- Existencia de arranque no declarado:

Verificar que el arranque cumpla con las disposiciones vigentes al momento de realizar la inspección. Indicar esta situación en el plano de la planta correspondiente, e informar la situación a la Superintendencia.

- Inexistencia de arranque declarado:

Solicitar información por la modificación de la instalación.

- Conductos en otra ubicación:

Verificar el cumplimiento de las disposiciones vigentes. Verificar los antecedentes del cambio de proyecto.

- Puntos inaccesibles:

La no verificación de la existencia de ciertos puntos por ser inaccesibles, deberá ser consignado en el informe, indicando la causa por la cual no se pudo acceder. El Inspector deberá evaluar el efecto de la inclusión del punto en cada una de las mediciones u observaciones.

- Artefactos y potencia:

Deberá verificarse que los tipos de artefactos instalados y su potencia corresponden con los del proyecto.

Es responsabilidad del Inspector verificar si las modificaciones al proyecto original cumplen con las disposiciones vigentes. Será responsabilidad del propietario, usuario y del administrador regularizar la instalación ante la Superintendencia.

Las discrepancias entre el proyecto (declaración) y la realidad de la instalación constituye una irregularidad y, en consecuencia, la certificación quedará en calidad de pendiente (sello amarillo). Estas deberán informarse de acuerdo al Formulario Nº 5, presente en los anexos.

4.2 Inspección de Conductos Colectivos de Evacuación:

En lo que se refiere a conductos colectivos de evacuación de gases producto de la combustión se debe verificar lo siguiente:

4.2.1 Inspección Visual:

Tiene por objeto detectar la presencia de defectos o anomalías respecto del proyecto aprobado, de las disposiciones vigentes o la presencia de elementos extraños que puedan obstruir o dificultar la evacuación de los gases. La verificación se realiza mediante inspección visual directa y conductoscopía, método que es obligatorio para todo tipo de edificios colectivos de habitación.

En términos generales, la conductoscopía se realiza mediante la introducción de una sonda de televisión, conectada a un videocámara, por el extremo de salida de los gases, por el sombrerete o a través de una tapa de registro del conducto que se inspecciona, registro que deberá encontrarse en el extremo del conducto. Si es necesario, puede removese el sombrerete, cuidando de reinstalarlo según las condiciones originales utilizando los medios de fijación correspondientes.

La cinta de video que registra la conductoscopía deberá ser en formato VHS para reproducción según sistema NTSC, deberá llevar registrada la fecha de inspección y la identificación de la instalación inspeccionada. Una copia de la cinta deberá conservarse en archivo del usuario, para consulta pública (SEC, residente, inspectores municipales, empresa distribuidora y personal autorizado en la reparación y/o mantenimiento de dichas instalaciones), y otra copia deberá conservarla el Inspector. Estas copias deberán estar disponibles hasta la realización de una nueva conductoscopía.

4.2.1.1 Observación Visual Directa:

Se entiende por observación visual directa a aquella que no requiere de ningún tipo de equipamiento para su realización.

a) Verificación de Sombrerete:

En la revisión del sombrerete el Inspector deberá verificar que aquél cumpla con las especificaciones establecidas en el artículo 45° del Decreto de Economía Nº 222/95, "Reglamento de Instalaciones Interiores de Gas".

4.2.1.2 Observación Mediante Conductoscopía:

a) Estado del Conducto:

Esta observación se realiza mediante conductoscopía, método que consiste en ingresar al interior del conducto con una cámara de video, filmando todo el recorrido.

El equipo usado para la observación permite detectar fisuras, roturas, obstrucciones, estrangulamientos y discontinuidades. Por otro lado, la sola posibilidad de realización de esta prueba permite determinar si el conducto colectivo de evacuación cumple con los requisitos de verticalidad.

Especial cuidado se debe tener en observar aquellos puntos donde hay contacto con materiales diferentes a los del conducto, buscando

minuciosamente el sellado de uniones entre tramos del conducto, zonas de ingreso de conductos secundarios y posibles discontinuidades en su trayectoria.

La detección de fisuras, roturas, obstrucciones, discontinuidades o estrangulamientos que dejen una sección por debajo de la establecida en las disposiciones vigentes, será motivo de rechazo (sello rojo) al existir problemas de tiro, y quedará en calidad de "pendiente con observaciones" (sello amarillo), si no hubiera problemas de tiro. (Los resultados de esta prueba deben ser considerados para los efectos de su aceptación o rechazo, en directa relación con la prueba de CO (Ver 4.3.4.))

b) Verificación de Obstrucciones:

La conductoscopía permite verificar la existencia de obstrucciones en el conducto.

Al detectar obstrucciones, el Inspector deberá informarlas, de manera que los usuarios las hagan retirar.

Se entenderá por obstrucción cualquier elemento, de cualquier material, que dificulte o impida la evacuación de gases.

A la comunidad, se le otorgará un plazo de 15 días para retirar las obstrucciones detectadas, a través de los servicios de un instalador autorizado por la SEC. Transcurrido dicho plazo, se verificará si éstas han sido retiradas y se repetirá la prueba; en caso de no haberse retirado, se dejará la certificación en carácter de "pendiente" (sello amarillo), informando de esta situación a Superintendencia, a la Distribuidora y a los usuarios.

c) Verificación de los Materiales del Conducto Colectivo:

Se deberá comprobar en terreno el material con el cual está fabricado el conducto colectivo de evacuación de gases producto de la combustión, el que deberá cumplir con las exigencias reglamentarias y normas respectivas.

Como criterio de aceptación se deberá verificar que el conducto colectivo esté construido de material no quebradizo y resistente al fuego, según la clase que corresponda, como asimismo que tenga una superficie de baja rugosidad y no tenga estrangulaciones a lo largo de su trayectoria.

4.2.2 Inspección Dimensional:

La inspección dimensional debe ser efectuada con instrumentos adecuados para este fin y debe considerar la verificación de las secciones interiores de los conductos, sombreretes, además de la verticalidad y relación de lados. La verticalidad podrá verificarse mediante conductoscopía o mediante una plomada.

Las dimensiones a verificar deben ser aquellas vigentes en el momento de la declaración de la instalación y en caso de duda respecto de esa fecha, aquellas vigentes 60 días antes del Permiso Municipal de Obras.

Independientemente de lo indicado en la disposición que se utilice, no se aceptará, bajo ninguna circunstancia, secciones del conducto, secundario o individual, con diámetros inferiores al diámetro de salida del calefón (collarín).

a) Sección Interior:

La sección interior debe ser comparada con la indicada en la tabla Nº 58.1 del Decreto de Economía Nº 222/95, modificada por el Decreto de Economía Nº 78/98, excepto en aquellos casos de instalaciones en las que se ha certificado que su fecha de declaración es previa a la dictación del citado decreto. En ese caso se utilizará la disposición vigente en el momento de la declaración.

Se deberá verificar, para conductos rectangulares, que la relación de lados sea inferior a 1,5.

Si la conductoscopía o inspección directa del conducto no presenta problemas, se deberá medir la sección del conducto colectivo, cuidando de tomar, a lo menos, medidas en la parte superior y otra más del conducto.

4.2.3 Funcionalidad del Conducto de Evacuación:

La funcionalidad del conducto de evacuación de gases producto de la combustión se establece mediante la realización de dos pruebas: la primera para determinar la estanqueidad del conducto y la segunda para medir el tiro del mismo. Con la primera de estas pruebas se determina si hay puntos donde existe filtración de gases producto de la combustión desde el conducto y, con la segunda, si el conducto presenta las condiciones para asegurar un adecuado tiro o capacidad de evacuación.

a) Verificación de Estanqueidad (Prueba de Humo):

La estanqueidad no es fácilmente verificable en un edificio ocupado debido a que los artefactos están conectados al conducto colectivo de evacuación. Lo anterior impide sellar el conducto para efectuar las pruebas correspondientes.

Sin embargo, el Inspector deberá realizar una prueba de humo de acuerdo al siguiente procedimiento:

El ensayo consiste en hacer arder un material que produzca humo (cartucho fumígeno) en la base del conducto y detectar las fugas eventuales de humo a lo largo de él.

El ensayo se efectúa una vez que se ha completado la instalación del conducto, antes de empalmar los artefactos y colocar el sombrerete.

El procedimiento requiere la presencia de dos operadores, uno en cada extremo del conducto. Antes del ensayo se necesita conocer el volumen estimado del sistema de evacuación, para elegir el cartucho fumígeno adecuado al ensayo (ver tabla adjunta).

- Subir a la techumbre el primer operador, llevando una placa que le permite obturar la salida del conducto.
- Instalarse el segundo operador frente al orificio inferior, preparado en el conducto, y crear una corriente de aire ascensional en el conducto mediante la combustión de un poco de papel o de paja; a continuación, encender un cartucho fumígeno del tamaño correspondiente al volumen del conducto que se ensaya e introducirlo en la base del conducto tapando el orificio.

Nota: El cartucho fumígeno puede reemplazarse por un sistema productor de humo, el que se inyecta por el orificio inferior del conducto, aplicando una presión positiva en el conducto, equivalente al tiro proyectado.

- Observar el primer operador el comportamiento del humo y, cuando aparece por la salida superior, tapar la salida con la placa.
- Así mantener tapado el conducto por un tiempo de 10 min. durante los cuales cada operador vigila los orificios de entrada y de salida del aire de ventilación, con el objeto de detectar las posibles fugas de humo.
- Completado este tiempo considerar terminado el ensayo; destapar el extremo superior del conducto para permitir la evacuación del humo acumulado y luego destapar el orificio en la base de la tubería.
- Es el momento de comprobar que se ha completado la combustión del cartucho fumígeno, hecho lo cual puede volverse a comenzar el ensayo.

Considerar que el ensayo es satisfactorio (sello verde) si no se ha detectado ninguna fuga de humo en el sistema de evacuación, a lo largo del conducto, de lo contrario se rechaza la certificación (sello rojo).

Tabla para Determinar el Cartucho Fumígeno a Usar

Volumen del Conducto (V) m ³	Designación del cartucho que se utiliza	Duración de la combustión min-s
V < 0,4	RB n° 1 bis	1 - 30
0,4 < V < 0,6	RB n° 2	2

(V) = producto del área interior del conducto x longitud de este.

Esta prueba sólo se realizará en instalaciones que se pongan en servicio por primera vez (instalaciones nuevas)

b) Verificación del Tiro:

Para verificar el tiro del conducto de evacuación de gases producto de la combustión, se procede de la siguiente forma:

- 1.- Efectuar una perforación de 9 mm de diámetro en el conducto de línea de humo de cada artefacto tipo B, a una distancia de dos diámetros sobre el collarín del artefacto. Esta perforación debe hacerse en aquella parte del conducto que está a la vista y que asegure poder sellar la perforación una vez terminada la prueba. Si no fuera posible hacer la perforación a la distancia indicada, se permitirá reducir la distancia hasta un mínimo de 1/2 diámetro, medido desde el collarín. Esta perforación la deben efectuar los operadores previo al inicio de la prueba.
- 2.- Preparar la línea del conducto colectivo de evacuación de gases producto de la combustión, lo que implica hacer todas las perforaciones de la línea y coordinar con los usuarios la realización de la prueba.
- 3.- Se debe someter el conducto a las condiciones de mínima carga y máxima carga.
- 4.- La prueba de mínima carga se realiza en la instalación del extremo inferior del conducto (primer piso), y se procede encendiendo el primer artefacto a mínima carga, cerrando puertas y ventanas del recinto, poniendo en funcionamiento extractores, si los hubiera, se espera dos minutos y se introduce la sonda del instrumento analizador de combustión por la perforación para tomar las lecturas de combustión (Ver punto 4.3.4)
- 5.- Verificar el correcto funcionamiento de extractores y cualquier otro artefacto que pueda incidir en la formación de efectos adversos al tiro adecuado.
- 6.- Tomar tres lecturas de tiro y combustión, separadas un minuto cada una.
- 7.- Para la prueba de máxima carga, se debe encender toda la columna a máxima potencia, es decir, todos los artefactos conectados a un mismo conducto deben estar operando a máxima potencia. Luego, se deben efectuar las mediciones establecidas en los puntos anteriores, para todos los artefactos conectados al conducto, siguiendo el mismo procedimiento.
- 8.- Mantener a lo menos un operador con equipo de comunicaciones verificando que los artefactos ya probados se mantengan encendidos y funcionando en las condiciones señaladas.
- 9.- Tomadas todas las lecturas, apagar todos los artefactos.
- 10.- Sellar todas las perforaciones. El sello deberá ser tal que no se deteriore, sea resistente a la temperatura y no inflamable.
- 11.- Si el valor, de cualquiera de las lecturas de tiro, es mayor que -2Pa, se deben buscar las causas con el fin de disponer las reparaciones correspondientes y quedará en calidad de "pendiente con observaciones" (sello amarillo); si todos los valores son menores a -2Pa, la prueba de tiro será aceptada (sello verde).

La verificación de tiro requiere que toda la línea esté con sus artefactos funcionando; sin embargo, en consideración al hecho que es probable que algunos consumidores no estén presentes al momento de su realización, se aceptará como mínimo que un 75% de los artefactos estén efectivamente operando simultáneamente, siempre que los productos de la combustión recorran todo el conducto. Es decir, el artefacto del primer piso funcionando. Será responsabilidad del inspector efectuar las mediciones individuales de funcionamiento a los artefactos faltantes.

Si por alguna causa no se pudiera contar con al menos el 75% del total de los artefactos que se conectan al conducto colectivo de evacuación de los gases producto de la combustión, la inspección debe ser suspendida y reprogramada.

El inspector tiene un plazo de 15 días, contados desde la fecha programada originalmente, para reprogramar la inspección de los artefactos faltantes. Si transcurrido dicho plazo no se ha programado una nueva inspección, el inspector informará por escrito a la Superintendencia, a la Distribuidora de Gas, al usuario y a la Administración de la situación.

Conjuntamente con la verificación del tiro a través del método anteriormente detallado, se verificará el tiro en forma cualitativa, a través del método siguiente (BS 5440):

Los equipos a gas conectados a un conducto deberán hacerse funcionar durante varios minutos y deberán verificarse que los productos de combustión asciendan adecuadamente por la chimenea o el conducto de gas pasando un fósforo o una mecha encendida alrededor del borde del cortatiro. Si la chimenea o el conducto de gas están tirando adecuadamente, la llama del fósforo se verá tirada hacia el interior del cortatiro. Si los productos de la combustión estuvieran escapando a través del cortatiro, la certificación de la instalación quedará reprobada (sello rojo).

4.2.4 Modelo de Informe:

La evaluación de los conductos colectivos se informará de acuerdo con el formulario que se acompaña en los anexos "Declaración de Inspección" (formulario N° 05).

4.3 Inspección de Artefactos:

Se deberá inspeccionar visualmente todo lugar donde existan artefactos de gas, informando al usuario de las deficiencias que se detecten. Especial validez tiene lo anterior en el caso de la conexión a la red de gas de cocinas y estufas, su ubicación en lugares prohibidos y el correcto afianzamiento o empotramiento.

4.3.1 Volúmenes y Ventilaciones de los Recintos

a) Volúmenes:

Se debe verificar el volumen de todos los recintos donde hay instalados artefactos de gas, cualquiera sea su tipo, con el fin de comprobar que se cumplen las disposiciones vigentes a la fecha de la declaración de la instalación en SEC, como asimismo las vigentes en la fecha de inspección (Título III, Párrafo I, del DS 222/95, de Economía).

El volumen deberá ser medido en cada oportunidad; el inspector no deberá fiarse de los datos que pueda obtener de planos o croquis que se le hayan entregado por parte del usuario o propietario u otra instancia.

Volumenes menores a los establecidos causarán el rechazo de la instalación.

b) Ventilaciones:

En los recintos donde hay instalados artefactos, deberán existir las ventilaciones establecidas en las disposiciones vigentes, para asegurar un adecuado suministro de aire (Título III, Párrafo I, del DS 222/95, de Economía). El incumplimiento de lo anterior, es causal de rechazo de la instalación.

4.3.2 Inspección Visual de los Artefactos:

La inspección visual del artefacto se divide en dos etapas: la primera con el artefacto sin funcionar y la segunda con el artefacto funcionando.

a) Sin Operar el Artefacto:

Se debe observar cuidadosamente el artefacto, para verificar la existencia de:

- 1.- Falta de Sello de certificación.
- 2.- Falta de piezas o componentes.
- 3.- Piezas o componentes sueltos.
- 4.- Presencia de elementos de construcción o incrustaciones en el intercambiador de calor.
- 5.- Fugas de agua.
- 6.- Piezas o componentes fundidos o deformados.

Si se detectaran cualesquier de las condiciones referidas en los puntos anteriores quedará pendiente la certificación (sello amarillo).

b) Con el Artefacto en Funcionamiento:

La observación del artefacto en funcionamiento debe considerar los siguientes aspectos:

- 1.- Funcionamiento de los quemadores en régimen de mínima carga.
- 2.- Funcionamiento de los quemadores en régimen de máxima carga.
- 3.- Retroceso o desprendimiento de llama.
- 4.- Accionamiento de sistemas de encendido automático.
- 5.- Accionamiento de sistemas de seguridad.

Para los efectos de la aceptación de esta certificación (sello verde), referido a los puntos anteriores, el artefacto deberá cumplir con las especificaciones técnicas del fabricante. En caso contrario la certificación de la instalación quedará en carácter de pendiente (sello amarillo).

4.3.3 Conexiones de los Artefactos:

a) Conexión al Circuito de Gas:

Se debe verificar que todos los artefactos estén conectados de acuerdo a los requisitos establecidos en el decreto de Economía N° 222/95 o a las

disposiciones vigentes a la fecha de la declaración de la instalación ante SEC. Si la conexión no cumple con los requisitos reglamentarios y normativos respectivos, la certificación quedará en calidad de pendiente, siempre y cuando esta conexión irregular no constituya un defecto crítico. En aquellos casos en los cuales los artefactos no se encuentren conectados, se debe verificar que el arranque se encuentre debidamente sellado con su tapa correspondiente. Esta verificación debe hacerse a todos los arranques de la instalación inspeccionada. Si el arranque no se encuentra debidamente sellado, la certificación tendrá el carácter de rechazada (sello rojo).

b) Conexión al Sistema de Evacuación de Gases Producto de la Combustión:

Se verificará que el artefacto esté instalado de acuerdo a lo prescrito en las disposiciones vigentes a la fecha de la declaración de la instalación ante SEC y que las conexiones del conducto secundario al collarín del artefacto y al conducto colectivo tengan el mínimo juego posible, asegurando estanqueidad. Una conexión inadecuada significará que la certificación queda pendiente (sello amarillo), salvo que la prueba de CO ambiente sea negativa, en cuyo caso la certificación será rechazada (sello rojo).

c) Otras Conexiones:

Se verificará la conexión del artefacto con los circuitos de agua fría y caliente, la que no deberá presentar filtraciones.

Los diámetros de tuberías de entrada y salida del artefacto deben ser coincidentes con los del circuito.

Por otro lado, el artefacto debe estar bien afianzado al muro que lo soporta, sin movimiento ni juegos que impliquen probabilidades de fatiga en las tuberías de entrada o salida ni de cualquier otra conexión.

Para los efectos de aceptación o rechazo de la certificación se deberá remitir a los criterios establecidos en la letra a) y b) precedentes.

4.3.4 Pruebas de Funcionamiento:

Se deben realizar dos pruebas con el artefacto en funcionamiento: la primera es la determinación del CO corregido referencial y la segunda es la determinación de CO en el ambiente donde se encuentra el artefacto.

a) Determinación del CO Corregido Referencial:

La medición del CO corregido referencial se hace siguiendo el procedimiento indicado en la letra b) del punto 4.2.3, sobre medición de tiro. El instrumento a utilizar debe medir directamente los valores de CO corregido referencial en el punto donde se ha instalado la sonda.

Para esta medición también se toman tres lecturas separadas por un minuto cada una, y se considera el valor promedio de las tres como valor a registrar en la inspección.

Si los valores de CO corregido referencial se encuentran entre 0 y 400 ppm, el artefacto debe ser considerado en buenas condiciones (sello verde); para valores entre 400 y 1.000 ppm, se debe indicar al usuario que es necesario efectuar una reparación o mantención del artefacto, para lo cual el usuario tendrá un plazo máximo de 15 días para encargar este trabajo (sello amarillo), y si el valor está por sobre 1.000 ppm, el artefacto debe ser reparado o reemplazado, procediéndose a cortar el suministro hasta que la reparación o reemplazo se haya efectuado (sello rojo).

b) Determinación del CO Ambiente:

El procedimiento que se indica a continuación permite detectar CO en un ambiente, cuyas concentraciones pueden afectar la salud de las personas. Esta prueba es complementaria al resto de las que se hacen en el recinto. En consecuencia, se realizará, antes de encender los artefactos y durante el funcionamiento de los mismos, en conjunto con las pruebas de medición de tiro y CO corregido. En todo caso, con el fin de lograr resultados reales, se ha determinado que el paso 1 de este procedimiento se ejecute antes de iniciar las mediciones de tiro y CO corregido:

- 1.- Calibrar el instrumento según las indicaciones del fabricante.
- 2.- Cerrar puertas y ventanas en el recinto a observar, manteniendo las ventilaciones sin alterar. En caso que existan extractores o ventiladores, operarlos.
- 3.- Colocar la sonda del monitor en, a lo menos, dos puntos del espacio del recinto, ubicados en aquellas zonas donde los usuarios indiquen que permanecen la mayor parte del tiempo.
- 4.- Valores mayores a 45 ppm de CO implicarán el rechazo de la instalación (sello rojo).

Nota: Mientras se realizan las pruebas de tiro y CO corregido, el operador deberá mantener permanentemente una sonda para determinar monóxido ambiente a la altura de sus hombros.

4.3.5 Modelo de Informe:

Para informar los resultados de la inspección de artefactos, se deberá utilizar el facsímil que se entrega en los anexos de esta Resolución, Formulario N° 05 "Declaración de Inspección".

4.4 Inspección de Tuberías:

Con el objeto de verificar la hermeticidad de la instalación de gas, se deberá efectuar una prueba en baja o en media presión, según corresponda.

4.4.1 Prueba de Hermeticidad en Baja Presión:

Esta prueba se realizará con aire o gas:

a) Para Instalaciones Nuevas:

Se realizará según lo establecido en el artículo 153º punto 2) del D.S. 222 de Economía.

b) Para Instalaciones en Uso:

La prueba se realiza a la presión de servicio de la instalación que se inspecciona, siguiendo el procedimiento siguiente:

1. Verificar que todas las llaves de control de los artefactos y pilotos estén cerradas, y las llaves de paso estén abiertas.
2. Conectar al sistema una T en una de cuyas ramas se conecta un manómetro tipo U, con un intervalo de medición de 500 mm H₂O y una resolución de 1 mm H₂O, o un manómetro digital con un rango de medición de 10000 Pa (1000 mm H₂O) y una resolución de 10 Pa (1 mm H₂O). En caso que la prueba se realice con aire, conectar a la otra rama de la T la fuente de aire.
3. Elevar la presión hasta la presión de servicio de la instalación y cerrar el suministro del gas de prueba.
4. Esperar el tiempo suficiente para que se alcance el equilibrio térmico. Si se observa un aumento de presión en el manómetro, la temperatura del sistema está aumentando y se debe esperar minutos adicionales hasta su estabilización.
5. Abrir alguna llave de control para producir una disminución de presión de 50 Pa (5 mm H₂O) en el manómetro; cerrar inmediatamente la llave de control.
6. Registrar cualquier variación de presión en el manómetro en los siguientes dos minutos.
7. Si la presión aumenta, existe una filtración en la válvula de suministro del gas de prueba. En dicho caso, la válvula debe ser reemplazada y la prueba repetirse.
8. Si la presión disminuye, existe una fuga en el sistema.
9. Si la prueba es realizada con aire, se deberá purgar exhaustivamente los artefactos y tuberías, de manera que se garantice la inexistencia de aire en el circuito de gas.

La prueba se considerará aceptada cuando la pérdida de presión en el manómetro durante los dos minutos del período de ensayo sea igual o inferior a 70 Pa (7 mm H₂O). Si el sistema no cumple con el requisito indicado, se considera que la instalación no es apta para el uso (sello rojo).

Nota: Para baja presión se podrá usar como referencia el método alternativo definido en la norma australiana AG 601, punto 2.6, última versión, u otro método normalizado que permita un nivel de fuga que no constituya un defecto crítico o mayor. Sin embargo, estos métodos no serán aceptados para efectos de una verificación oficial.

4.4.2 Prueba de Hermeticidad en Media Presión:

1. Aislar la matriz interior a ensayar. Quemar el gas, cuando corresponda y luego ventilar la matriz al exterior, nunca en un recinto confinado o en áreas en que existan fuentes de ignición.
2. Insertar en el sistema un manómetro tipo Bourdon lleno con glicerina con un rango de medición apropiado, una resolución de 0,1 bar y un cuadrante de diámetro mínimo de 100 mm.
3. Aplicar al sistema la siguiente presión: Para el caso de instalaciones nuevas tres veces la presión de servicio. Para las inspecciones posteriores se aplicará la presión de servicio.
4. Registrar cualquier pérdida de presión en el manómetro en los siguientes diez minutos.
5. Rechazar la instalación al existir cualquier pérdida de presión en el lapso de 10 minutos del período de ensayo.
6. Localizar las fugas de gas usando un detector de gas.
7. Si la prueba es realizada con aire, se deberá purgar exhaustivamente los artefactos y tuberías, de manera que se garantice la inexistencia de aire en el circuito de gas.

Nota: Al realizar la prueba de hermeticidad, se deberá tener especial cuidado en verificar válvulas, tapagorros, tapatornillos y cualquier fitting asociado; cuando la prueba se realice con aire, se deberá purgar la línea adecuadamente.

4.4.2.1 Coordinación con Empresa Distribuidora de Gas:

La prueba de hermeticidad en media presión deberá hacerse en forma coordinada con la empresa distribuidora de gas, especialmente en aquellos casos en que deban manipularse partes de la instalación que son de propiedad de la distribuidora (por ejemplo: medidores). Para dicho efecto, el Inspector enviará un comunicado a la empresa distribuidora solicitando una fecha y hora para realizar dicha prueba, solicitud que deberá ser respondida en un período que no sea superior a una semana a contar de la fecha de la comunicación.

Esta prueba deberá realizarse en un lapso no superior a 2 semanas posteriores al término de la inspección, salvo casos debidamente justificados, que deberán ser informados a la Superintendencia.

Durante el proceso de inspección, si no se ha realizado la prueba de hermeticidad en media presión, el inspector evaluará si existen fugas usando un detector de gas para verificar la hermeticidad a lo largo de toda la matriz interior (del medidor de gas hacia atrás).

En caso de no detectarse fuga esta prueba quedará pendiente (sello amarillo), en espera de la prueba de hermeticidad. Si se detectase fuga la inspección debe ser rechazada (sello rojo).

Nota: En todos los casos que para realizar la inspección sea necesario intervenir algún artefacto o parte de la instalación que sea de propiedad o debe ser mantenida o manipulada por la empresa de gas, se deberá proceder en forma similar a lo anteriormente expuesto.

4.4.3 Informe de Pruebas de Hermeticidad:

Las pruebas de hermeticidad, tanto de baja como de media presión, se informarán de acuerdo a los formularios "Declaración de Inspección" y "Declaración de Prueba de Hermeticidad en Media Presión" respectivamente, los que se acompañan en los anexos de esta resolución (formularios Nº 5 y Nº 06).

5.- Resultados de la Evaluación**5.1 Comunicación de Defectos a Usuarios:**

Las deficiencias detectadas en la inspección, deberán ser comunicadas por escrito por los inspectores a los usuarios y a la Administración, para lo cual se deberá dejar una copia de los informes y comunicados que emita el inspector. Es responsabilidad de los propietarios reparar y regularizar las instalaciones, a través de los servicios de personal autorizado (instaladores autorizados por la Superintendencia, Servicios Técnicos Autorizados o la Distribuidora, según corresponda).

5.2 Comunicación de Defectos Críticos a la Autoridad:

Los Inspectores comunicarán de inmediato a la Superintendencia y a la empresa distribuidora correspondiente los defectos críticos, mediante el formulario "Comunicación de Defectos Críticos", que se acompaña en los anexos (Formulario Nº 7), además deberá dejar una copia en poder del administrador o propietario. Dicho comunicado no podrá sobrepasar las 24 horas de detectados los defectos. Se deberán tomar medidas para disminuir los riesgos a la comunidad (ventilar, cerrar llaves de paso de artefactos, señalizar el peligro y comunicar a la comunidad, etc.).

Esta información deberá contener a lo menos lo siguiente:

- Número de Declaración.
- Dirección.
- Nombre del Administrador y número de teléfono.
- Cantidad de departamentos y pisos del edificio.
- Cantidad de conductos colectivos.
- Cantidad e identificación de artefactos por tipo.
- Potencia instalada total.
- Identificación del Inspector que efectuó la inspección. (Nombre, Nº de Registro y teléfono).
- Detalle de los defectos e informe.

5.3 Informe Mensual a la Autoridad de las Inspecciones y Controles Realizados:

Además de lo señalado en el punto 5.2, los inspectores remitirán a la Superintendencia un resumen mensual, en un medio computacional y en un formato que definirá la Superintendencia, del total de edificios inspeccionados, indicando la calidad de aprobados, rechazados o pendientes de certificación.

El contenido del resumen es el señalado en el punto 5.2 anterior, exceptuando el punto de los detalles de los defectos.

También, se deberá informar el resultado de los controles que el inspector ha realizado durante el mes a trabajos de otro Inspector, indicando si la inspección tiene o no tiene observaciones e identificando la instalación respectiva.

La estructura de este resumen se detalla en los anexos (Resumen Mensual de Inspecciones y Controles).

5.4 Informe a la Autoridad de Soluciones a Defectos Críticos:

En caso de detectarse defectos críticos, los usuarios y la Administración deberán informar por escrito a la Superintendencia, dentro de un plazo que no exceda de 15 días de efectuada la inspección, la solución que adoptarán para corregir las deficiencias, identificando al instalador que ejecutará las obras, las actividades a realizar, los plazos asociados a cada actividad, el programa de trabajo y las medidas que se tomarán para evitar las condiciones críticas de riesgo durante los trabajos de reparación o regularización de la instalación.

Producto de la evaluación correspondiente, la Superintendencia podrá ordenar la suspensión del suministro de gas para todo el edificio o para parte de él y la certificación estará en calidad de rechazada (sello rojo) mientras no se repare.

5.5 Informe a la Autoridad de Soluciones a Defectos Mayores y Menores:

Si los defectos detectados son mayores o menores, los usuarios y la Administración deberán comunicar a la Superintendencia dentro de un plazo de 15 días, contados desde la fecha de inspección, la solución que adoptarán para corregir las deficiencias, identificando al instalador que ejecutará las obras, las cuales deberán estar concluidas dentro de un plazo máximo de seis meses. Dentro de este plazo, el edificio se considerará con su certificación pendiente (sello amarillo). En caso de que se prevea incumplimiento de dicho plazo, los usuarios y la Administración, asesorados por un instalador, deberán comunicar anticipadamente el problema a la Superintendencia, solicitando una prórroga para poder realizar las reparaciones, justificándola y estableciendo una fecha de término de las reparaciones.

Lo anterior será evaluado por la Superintendencia, quien adoptará las medidas que se estimen pertinentes, pudiendo ordenarse el corte de suministro si fuese necesario.

5.6 Solicitud de Nueva Inspección -Certificación Post-Reparación:

Una vez reparada la instalación, se deberá solicitar una nueva certificación. Antes de la realización de cualquier inspección, el usuario debe estar en conocimiento de los posibles resultados de la inspección (sello verde, sello amarillo o sello rojo) y que en caso de no aprobar la certificación, deberá solicitar un nuevo servicio de inspección, una vez que se hayan realizado las reparaciones respectivas.

El inspector deberá comunicar lo anterior en forma escrita a los usuarios y a la Administración, distinguiendo claramente una inspección de otra y los costos asociados.

5.7 Registro o Base de Datos Computacional de Inspecciones:

Cada inspección será registrada computacionalmente, de acuerdo a la estructura, formato y software que defina la Superintendencia. El inspector deberá declarar en la Superintendencia, bajo este sistema, cada inspección que finalice, en un plazo inferior a dos semanas de terminada la inspección.

6.- Certificación

Una vez realizadas las inspecciones, el inspector deberá emitir un certificado de aceptación o rechazo de las instalaciones o de certificación pendiente, de acuerdo al facsímil que se acompaña en los anexos (Formulario Nº 08), adjuntando las respectivas evaluaciones de conductos colectivos, artefactos y detección de fugas. Copia del certificado deberá ser entregada a la empresa distribuidora, a la Administración y Junta de Vigilancia, y al propietario de la instalación cuando corresponda. El inspector deberá conservar en su poder, hasta que se efectúe una nueva inspección periódica, todo documento que respalte las verificaciones realizadas, tales como hoja de inspección de terreno, fotografías, videos, informes, copias de los distintos formularios mencionados en esta resolución, etc., los cuales podrán ser requeridos por la Superintendencia cuando lo estime conveniente. Además, deberá dejar en poder de la comunidad una copia de los antecedentes antes mencionados.

7.- Marcado

Las instalaciones aprobadas, rechazadas o pendientes (sello verde, rojo o amarillo), ya sean las de uso común como las individuales, deberán ser identificadas con el sello autoadhesivo característico del resultado de la inspección. Los sellos asociados a las instalaciones interiores (sello de radio de 5 cm.) deberán ser colocados en un lugar de fácil acceso que identifique la instalación respectiva, por ejemplo en los medidores de gas de los departamentos inspeccionados. El sello que representa el conjunto de las instalaciones interiores y comunes (sello de radio de 10 cm.) deberá quedar en un lugar visible y de fácil acceso, por ejemplo en la entrada del edificio (puerta o ventanal de acceso). El marcado deberá permanecer en su lugar y no podrá ser removido, mientras no se realice una nueva inspección y persistan las condiciones que lo originaron.

8.- Discrepancias Técnicas

Las discrepancias que se produzcan entre los instaladores y los usuarios serán resueltas por la Superintendencia, en aquellas materias que sean de su competencia.

9.- Control y Fiscalización del Sistema**9.1 Control recíproco de los Inspectores:**

Cada veinte (20) trabajos de inspección realizados (independientemente del resultado), el inspector deberá verificar o controlar un trabajo de inspección realizado por otro inspector.

Los Controles:

- Deberán seguir el procedimiento definido por la Superintendencia.
- La Superintendencia podrá ordenar que se realicen en cualquier lugar del territorio nacional.
- Serán costeados por el inspector que los ejecuta.
- Los resultados deberán ser comunicados a SEC mensualmente.
- Se realizarán controles a instalaciones equivalentes en tamaño al promedio de las últimas 20 inspecciones realizadas por el Inspector que realiza el control. El tamaño promedio estará dado por las siguientes variables: Potencia Total, Cantidad de Conductos y Cantidad Departamentos.
- Se realizarán a las instalaciones que la Superintendencia determine y el inspector deberá comunicar a la autoridad que ya ha completado las 20 inspecciones respectivas.

Si en un lapso de 6 meses un inspector ha revisado menos de 20 instalaciones, éste deberá controlar una instalación equivalente en tamaño al 5% del total de las instalaciones inspeccionadas en los últimos 6 meses, después del último control.

9.2 Control de las Empresas Distribuidoras de Gas:

Las empresas distribuidoras de gas no podrán mantener el suministro de gas, ni entregar gas a aquellas instalaciones de gas que no estén con su inspección periódica vigente, salvo que existan situaciones que, fundamentalmente, así lo justifiquen. Para lo cual, se deberá presentar a la Superintendencia un informe con las razones para posponer la inspección, una nueva fecha de realización y las medidas de resguardo que se han adoptado.

La Superintendencia fiscalizará el cumplimiento estricto de las instrucciones señaladas en esta resolución, particularmente las actividades de certificación (inspección periódica), como las de control. El incumplimiento de éstas será sancionado de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria vigente.

10.- Sanciones

Además de las sanciones contempladas en la reglamentación vigente, los inspectores que emitan certificados de instalaciones que no cumplan con el presente procedimiento, serán sancionados de acuerdo a las disposiciones vigentes.

La Superintendencia fiscalizará el cumplimiento de estas instrucciones, haciendo valer la responsabilidad infraccional de los Administradores, Juntas de Vigilancia, usuarios y propietarios, en caso de no acatamiento de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, sin perjuicio de adoptar las medidas que estime procedentes en resguardo de la seguridad de las personas, entre ellas, ordenar la suspensión inmediata del suministro de gas a los edificios que no hayan efectuado esta inspección obligatoria dentro de plazo.

Toda inspección, realizada por un inspector autorizado, que no cumpla con los procedimientos vigentes, deberá ser efectuada nuevamente. Sin perjuicio de las sanciones ya señaladas, será responsabilidad del inspector que realizó dicha inspección que ella se repita y deberá ser sin costo para los usuarios.

- 2º Déjanse sin efecto las resoluciones exentas de SEC N° 768 de fecha 22 de septiembre de 1998 y N° 1.001 de fecha 3 de diciembre de 1998.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Osvaldo Urzúa Winkler, Superintendente subrogante.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Paulina Concha Gazmuri, Jefe Depto. Adm. y Finanzas.

ANEXOS

Formulario N°

SOLICITUD DE POSTULACIÓN A INSPECTOR

Fecha de Presentación _____ / _____ / _____

Nombre del Inspector:		R.U.T.	
Nombres	Apellidos		
Nº Licencia de Instalador	Clase	Fecha de Emisión	
Dirección	Fono	Fax	
Número de los Operarios:			
1.	Nombres	Apellidos	R.U.T.
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
	SI	NO	

Acompaña folios (1 por persona)

Acompaña Certificados de Antecedentes para Fines Especiales, vigente, (1 por personal).

Acompaña listado de instalaciones declaradas en los últimos años o experimentos efectuados.

1.- Acreditación de Competencia

Inspector

Documentos que Acompaña

Acredita Competencia	SI
	NO
Se siguieron Cursos Especiales	SI
	NO
Cursos Seguidos y Documentos que Acompaña	

Operadoras			
Operador (RUT)	Especialidad Técnica o Cursos	Institución Formadora	Documento que lo acredita y que se acompaña
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			

2.- Antecedentes Financieros	
Cuentas Corrientes Certificadas por la Institución Financiera.	Documentos que Acompañan
<input type="checkbox"/> SI	
<input type="checkbox"/> NO	
Certificado de antecedentes comerciales	Documentos que Acompañan
<input type="checkbox"/> SI	
<input type="checkbox"/> NO	

Lista de Equipos Mínimos:

- Analizador de Combustión (Tiro)
- Analizador de Combustión (CO corregido)
- Detector de CO ambiente
- Cámara y Equipo para Conductoscopía
- Detector de Gases
- Equipamiento para Pruebas de Hermeticidad: manómetros, fuente de aire (si prueba se realiza con aire), etc.
- Equipamiento de Seguridad.
- Elementos de Medición
- Elementos Fumígenos
- Sistema de Comunicaciones

3.- Equipamiento e Instrumentos

<u>Nombre del Instrumento</u>	<u>Marca</u>	<u>Modelo</u>	<u>Nº de Serie</u>
<u>Rango de Medición</u>	<u>Resolución</u>	<u>Sistema de Certificación</u>	<u>Sistema de Calibración</u>
<u>Nombre del Instrumento</u>	<u>Marca</u>	<u>Modelo</u>	<u>Nº de Serie</u>
<u>Rango de Medición</u>	<u>Resolución</u>	<u>Sisterra de Certificación</u>	<u>Sistema de Calibración</u>
<u>Nombre del Instrumento</u>	<u>Marca</u>	<u>Modelo</u>	<u>Nº de Serie</u>
<u>Rango de Medición</u>	<u>Resolución</u>	<u>Sistema de Certificación</u>	<u>Sistema de Calibración</u>
<u>Nombre del Instrumento</u>	<u>Marca</u>	<u>Modelo</u>	<u>Nº de Serie</u>
<u>Rango de Medición</u>	<u>Resolución</u>	<u>Sistema de Certificación</u>	<u>Sistema de Calibración</u>
<u>Nombre del Instrumento</u>	<u>Marca</u>	<u>Modelo</u>	<u>Nº de Serie</u>
<u>Rango de Medición</u>	<u>Resolución</u>	<u>Sistema de Certificación</u>	<u>Sistema de Calibración</u>
<u>Nombre del Instrumento</u>	<u>Marca</u>	<u>Modelo</u>	<u>Nº de Serie</u>
<u>Rango de Medición</u>	<u>Resolución</u>	<u>Sistema de Certificación</u>	<u>Sistema de Calibración</u>
<u>Nombre del Instrumento</u>	<u>Marca</u>	<u>Modelo</u>	<u>Nº de Serie</u>
<u>Rango de Medición</u>	<u>Resolución</u>	<u>Sistema de Certificación</u>	<u>Sistema de Calibración</u>
<u>Nombre del Instrumento</u>	<u>Marca</u>	<u>Modelo</u>	<u>Nº de Serie</u>
<u>Rango de Medición</u>	<u>Resolución</u>	<u>Sistema de Certificación</u>	<u>Sistema de Calibración</u>
<u>Nombre del Instrumento</u>	<u>Marca</u>	<u>Modelo</u>	<u>Nº de Serie</u>
<u>Rango de Medición</u>	<u>Resolución</u>	<u>Sistema de Certificación</u>	<u>Sistema de Calibración</u>
<u>Nombre del Instrumento</u>	<u>Marca</u>	<u>Modelo</u>	<u>Nº de Serie</u>

Los cambios en el Instrumental y equipamiento que se realicen deberán ser presentados a SEC mediante esta hoja del Formulario N° 01, actualizada.

4.- Organización

Presenta Organigrama con cargos o responsabilidades y nombre	<input type="checkbox"/>	SI	NO
Procedimientos de Programación y Organización de la Inspección	<input type="checkbox"/>		
Presenta contratos de trabajo de Operadores	<input type="checkbox"/>		
Presenta una póliza de seguro por 2.000 UF	<input type="checkbox"/>		

卷之三

5.- Resultado de las Evaluaciones					
RUT del Inspector y Operadores	Nota 1	Nota 2	Nota 3	Resultado	
Inspector:					
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					

16.- Observaciones SEC

FIRMAS

Los que suscriben este documento manifiestan que los antecedentes proporcionados y declarados en este formulario corresponden a lo que en ellos se indica

Formulario N° 03

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Fecha de Presentación / /

Nombres	Nombre del Inspector	RUT
Apellidos		

Nº Licencia de Instalador	Clase	Fecha de Emisión
---------------------------	-------	------------------

Dirección		
-----------	--	--

Teléfono	Fax	e-mail
----------	-----	--------

Nombres de los Operadores Salientes			RUT
	Nombres	Apellidos	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

Nombres de los Operadores Entrantes			RUT
	Nombres	Apellidos	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

(Todos los cambios de personal deben ser informados a SEC o a las oficinas locales por SEC cuando corresponda)

Firma del Inspector

Formulario N° 02

TARIFAS

Fecha de Presentación

Nombres

Nombre del Inspector

Apellidos

RUT

Nº Licencia de Instalador

Case

Fecha de Emission

Dirección

Teléfono

Fax

e-mail

TARIFAS

<u>Actividad</u>	<u>Precio</u>
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	

Firma del Inspector

Formulario N° 04

PROGRAMA DE INSPECCIÓN

Fecha de Presentación _____ / _____ / _____

Nombres	Nombre del Inspector	Apellidos	RUT
Nº Licencia de Instalador	Clase	Fecha de Emisión	
Dirección de la instalación			
Nombre del Propietario o Administrador			
Teléfono/Fax			

PROGRAMA

Número	Actividad	Fecha Estimada	
		Inicio	Término
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

Electronic document

Einen Beitrag für die Dokumentation des Projekts

DECLARACION DE INSPECCION			Formulario N° 05
Fecha de Presentación			
IDENTIFICACION DE LA INSTALACION			
Dirección (Calle, Comuna, Ciudad)	Potencia Total	Tipo de Gas	Distribuidora
Características Generales de la Instalación	Año de Construcción	Nº de Inspección en la SEC.	Consumo de Gas Mensual (Estimado)
Completar sólo si usa otros combustibles			
	Tipo de Combustible	Uso	Consumo Mensual (Estimado)
IDENTIFICACION DEL INSPECTOR			
Nombre			
Nº de Licencia			
Dirección			
Teléfono/Fax			
IDENTIFICACION DEL ADMINISTRADOR O RESPONSABLE DE PARTE DE LA COMUNIDAD			
Nombre			
Cédula de Identidad			
Teléfono/Fax			
DURACION			
Fecha de Inicio de la Inspección			
Duración:			
RESULTADOS DE LA INSPECCION			
REVISION DEL PROYECTO			
Ref. Parámetros	Descripción		
4.1 Verificación del Proyecto en Terreno:	Verificar la coincidencia y existencia de arranques, artefactos, conductos y cualquier elemento de la instalación de gas o del sistema de evacuación de los gases producto de la combustión.		
Arranques	Cumple (sello verde)	No cumple (sello amarillo)	
Conductos			
Artefactos			
Potencia			
Volumenes			
Vertilaciones			
Otros			
¿Cuáles?			
Observación:			
Prueba de Fuga de Gas en la Matriz Interior: Durante el proceso de inspección, si no se ha realizado la prueba de hermeticidad en media presión, se evaluará la existencia de fugas a lo largo de toda la matriz interior.			
En caso de no detectarse fuga esta prueba quedará pendiente (sello amarillo), en espera de la prueba de hermeticidad. (Ref. 4.4)			
No Existen Fugas (Sello Amarillo)	Existen Fugas (Sello Rojo)		

Ref.	INSPECCION DE CONDUCTOS COLECTIVOS DE EVACUACION (1 hoja por conductor)	
	Potencia Total por conductor (kW)	Forma del Conducto (circular, cuadrado, rectangular)
	Instalaciones Conectadas (Identificar N° de departos al conductor) y largo en m	Largo (m)
4.2.1	Parámetros	Descripción
	Verificación de Sombreado	La inspección del sombreado debe considerar que esté bien ubicado, bien afianzado, no presente oxidación o daños, no presente sus áreas de evacuación de los gases de la combustión con obstrucciones y que esté perfectamente sellado al conductor de evacuación de los gases.
	Tipos de Sombreado usados:	Sencillo: _____ En H: _____ Asp.Est: _____
	Ubicación	Afianzado: _____
	Oxidación o daños	_____
	Obstrucciones	_____
	Diseño Art. 45, DS 222/95	_____
	Otros (D.S.222)	_____
	¿Cuáles?	_____
NOTA: Los resultados de esta prueba deben ser considerados para los efectos de su aceptación o rechazo, en directa relación con la prueba de CO (Ver 4.3.4).		
4.2.1	Parámetros	Descripción
4.2.2	Observación Mediante Conductoscopia, materiales y dimensión.	Detectar fisuras, roturas, quebradas, obstrucciones, estrangulamientos, discontinuidades, verticalidad y materiales de construcción.
	Fisuras	Cumple (sello verde) _____ No cumple (sello amarillo) _____
	Roturas	_____
	Quebradas	_____
	Cantidad: _____	
	Ángulo: _____	
	Conducto Secundario	_____
	Obstrucciones	_____
	Estrangulamiento	_____
	Discontinuidades	_____
	Verticalidad	_____
	Materiales de construcción	_____
	Sección, área: _____ cm ²	
	Relación de lados: _____	
	Abertura para el tiro: _____ cm ²	
	Con celosía: _____	
	Otros	_____
	¿Cuáles?	_____
NOTA: Los resultados de esta prueba deben ser considerados para los efectos de su aceptación o rechazo, en directa relación con la prueba de CO (Ver 4.3.4).		
Ref.	INSPECCION DE CONDUCTOS COLECTIVOS DE EVACUACION (1 hoja por conductor)	
	Potencia Total por conductor (kW)	Forma del Conducto (circular, cuadrado, rectangular)
	Instalaciones Conectadas (Identificar N° de departos al conductor) y largo en m	Largo (m)
4.2.1	Parámetros	Descripción
	Verificación de Sombreado	La inspección del sombreado debe considerar que esté bien ubicado, bien afianzado, no presente oxidación o daños, no presente sus áreas de evacuación de los gases de la combustión con obstrucciones y que esté perfectamente sellado al conductor de evacuación de los gases.
	Tipos de Sombreado usados:	Sencillo: _____ En H: _____ Asp.Est: _____
	Ubicación	Afianzado: _____
	Oxidación o daños	_____
	Obstrucciones	_____
	Diseño Art. 45, DS 222/95	_____
	Otros (D.S.222)	_____
	¿Cuáles?	_____
NOTA: Los resultados de esta prueba deben ser considerados para los efectos de su aceptación o rechazo, en directa relación con la prueba de CO (Ver 4.3.4).		
4.2.1	Parámetros	Descripción
4.2.2	Observación Mediante Conductoscopia, materiales y dimensión.	Detectar fisuras, roturas, quebradas, obstrucciones, estrangulamientos, discontinuidades, verticalidad y materiales de construcción.
	Fisuras	Cumple (sello verde) _____ No cumple (sello amarillo) _____
	Roturas	_____
	Quebradas	_____
	Cantidad: _____	
	Ángulo: _____	
	Conducto Secundario	_____
	Obstrucciones	_____
	Estrangulamiento	_____
	Discontinuidades	_____
	Verticalidad	_____
	Materiales de construcción	_____
	Sección, área: _____ cm ²	
	Relación de lados: _____	
	Abertura para el tiro: _____ cm ²	
	Con celosía: _____	
	Otros	_____
	¿Cuáles?	_____
NOTA: Los resultados de esta prueba deben ser considerados para los efectos de su aceptación o rechazo, en directa relación con la prueba de CO (Ver 4.3.4).		
No Existen Fugas (Sello Amarillo)	Existen Fugas (Sello Rojo)	

Ref.	INSPECCIÓN DE CONDUCTOS COLECTIVOS DE EVACUACIÓN (1 hoja por instalación)	
4.2.3	Parámetros	Descripción
	Funcionalidad	Si el conducto presenta las condiciones normativas en el artículo 1ro o capacidad de evacuación de acuerdo a lo establecido en el IV Capítulo (sello verde) / No cumple (sello rojo).
	Nº artefactos por planta	
	Potencia	
	Presión de trabajo	
	Presión de PTO	
	Relevador de presión	
	Traqueamiento	
	Traqueamiento	
	Resonancia	
	Observación	

FIRMAS

Inspector

Representante Empresa de Gas Administrador Propietario

Operadores

Formulario N° 06

DECLARACION DE PRUEBA DE HERMETICIDAD EN MEDIA PRESIÓN
 Fecha de Presentación de la Declaración / /
 Fecha Notificación a la Distribuidora de Gas / /
 Fecha de la Ejecución de la Prueba / /
IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN

Dirección (Calle, Comuna, Ciudad)

IDENTIFICACIÓN DEL INSPECTOR

Nombre

Nº de Licencia

IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA DISTRIBUIDORA DE GAS

Nombre

Empresa

IDENTIFICACIÓN DEL ADMINISTRADOR O RESPONSABLE DE PARTE DE LA COMUNIDAD

Nombre

Cédula de Identidad

PH en Media Presión

Identificación del Vertical	Resultados
1.	Cumple (Sello Verde) / No Cumple (Sello Rojo)
2.	
3.	
4.	
Toda la Malla Interior	

Inspector

Representante Empresa de Gas Administrador Propietario

Formulario N° 07

COMUNICACIÓN DE DEFECTOS CRÍTICOS

Fecha Comunicación a la Superintendencia y a la Distribuidora de Gas / /

Defectos Críticos

Nombre del Inspector y Nº Registro

Teléfono del Inspector

Nombre Administrador y Teléfono

Dirección de la Instalación

Nº Declaración de la Instalación

Cantidad de Departamentos

Cantidad de Pisos

Cantidad de Conducciones

Potencia Total de la Instalación

Cantidad de Artefactos por Piso

Detalle de los Defectos (se adjunta informe):

Ref.	INSPECCIÓN DE ARTEFACTOS (1 hoja por artefacto)	
	Identificar artefacto: (Tipo, marca, modelo, n.º de serie, etcétera, etc.)	Descripción
4.3	Parámetros	
	Funcionamiento Volumen	Se debe verificar en cada uno de los artefactos existentes en la instalación inferior aspectos visuales y de funcionamiento. Cumple (sello verde) / No cumple (sello amarillo)
	Conexiones de los Artefactos	
	Instalación visual interior sin operar:	
	Sello certificado	
	Placas o compuertas	
	Llamadas extrañas	
	Vigas de acero	
	Placas detectores	
	Respecto al artefacto funcionando:	
	Quemadores en Min	
	Quemadores en Max	
	Retroceso de llama	
	Encendido	
	Sistema de Seguridad	
	Arranques sin uso	Aprobado para: Pendiente para: Rechazada para:
	Conexiones de las Artefactos:	
	A Circuito de Gas	
	A Red de Evacuación	
	A Cond. Secundaria	
	Llaves de paso	
	Otras conexiones	
	Funcionamiento:	
	Q.C corregido:	
	Otros	
	¿Cuáles?	
	Observación	

Firma del Inspector

